DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORÍA NUMERO 332-SGR DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA TRANSESCOLAR NIT. 901917287-1

Contrato No.	332-SGR DE 2025.	**Vigencia:**	2025
Proceso No.	CMA-SGR-012-2024	**Usuario SECOP:**	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA TRANSESCOLAR
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA TRANSESCOLAR		
Integrantes:	R&R ESTUDIOS Y CONSULTORÍAS SAS con NIT: NIT 901.041.503-7 (70% de participación) y CONSTRUCCIONES CONSULTORIA DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S., con NIT:900.509.494-6 (30% de participación).		
Nit	NIT. 901917287-1		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y el señor **FELIPE ESTEBAN MARTÍNEZ CASSIANI** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.187.436, actuando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA TRANSESCOLAR, NIT. 901917287-1,** hemos acordado celebrar el presente contrato de CONSULTORÍA, como documento complementario al contrato suscrito en la plataforma SECOP II, el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	INTERVENTORIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A POBLACION EN EDAD ESCOLAR REGISTRADA EN LA MATRICULA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA RURAL Y SECTORES URBANOS MARGINALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
2) Plazo:	El Plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los términos acordados. 2. Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución del contrato. 3. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del presente contrato. 4. Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro en las fechas previstas por el Municipio, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 6. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual. 7. Comunicar al Supervisor o quien haga sus veces, toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo de la operación del Programa. 8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 9. Contar con los recursos monetarios requeridos y oportunos para la ejecución del contrato. 10. Organizar el archivo que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, con base en la guía documental de archivo del Municipio y la Ley General de Archivo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORÍA NUMERO 332-SGR DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA TRANSESCOLAR NIT. 901917287-1

11. Aceptar que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, será propiedad del Municipio.
12. El Interventor se obliga a utilizar los formatos de ejecución, seguimiento y evaluación del programa suministrados por la Secretaria de Educación y/o de Salud del Municipio.
13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
14. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
20. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Valledupar.
21. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
22. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
23. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
24. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Administrativas:

- Solicitar a la Entidad Territorial y al ejecutor del proyecto la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, revisarla y estudiarla con el objeto de dar claridad a las condiciones contractuales.
- Vigilar los proyectos contribuyen a los objetivos institucionales y los fines esencialesdel Estado definidos por el Gobierno Nacional según el área de desarrollo del proyecto.
- Vigilar que el contrato esté suscrito y con los soportes suficientes para su ejecución.
- Verificar que el ejecutor del proyecto tenga las licencias, cumpla con los requisitos establecidos en normativas o en la ley, y tenga los requerimientos específicos del Contrato.
- Cumplir y hacer cumplir al ejecutor del contrato que los perfiles de los profesionales y del recurso humano cumpla con los requerimientos y dedicación para los Proyectos.
- Programar con las Entidades Territoriales y/o con el ejecutor del proyecto reunionesde seguimiento del contrato u de otra índole que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

	• Revisar, suscribir, radicar, organizar y archivar las actas y documentos relacionadosen el contrato y que estén relacionadas con la Interventoría. • Garantizar y mantener actualizados los documentos y garantías del contrato de Interventoría y del ejecutor del contrato. • Revisar permanentemente que la Interventoría y el ejecutor del contrato afilie a su personal esté al día con los aportes a seguridad social, parafiscales y pago de salarios y servicios al personal vinculado al proyecto. • Las acciones administrativas que requiera realizar la Interventoría en virtud de los contratos suscritos. **Financieras:** • Verificar que el ejecutor del contrato cumpla con los requisitos exigidos en el contratopara que pueda recibir los giros o pagos provenientes de los recursos de regalías. • Verificar que se les dé un adecuado manejo a los anticipos, si los hubiere. • Verificar que los recursos se han gastado según el Plan de Inversiones y el avancede los proyectos de manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos con el presupuesto asignado. • Verificar que durante la ejecución del contrato los dineros se manejan en una cuentabancaria destinada para tal fin, y cuando esté considerado, revisar y verificar con los extractos bancarios que la conciliación bancaria coincida con el Plan de Inversióno Gasto. • Vigilar que se les dé adecuado manejo a los excesos de liquidez o excedentes financieros según lo dispuesto por las directrices del Gobierno Nacional **Legales:** • Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les haganllegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo de los contratos. • Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos. • Estudiar, analizar las reclamaciones que presenten los operadores del contrato de transporte escolar • Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los operadores del contrato de transporte escolar respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida • Revisar si las Garantías solicitadas al contratista de transporte escolar del municipio de Valledupar están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar einformar al supervisor del contrato los resultados obtenidos. • Informar por escrito y presentar los soportes legales al Municipio de Valledupar, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato • Reportar al municipio con dos (2) meses de anticipación, el vencimiento de los contratos. • Sugerir al Supervisor del contrato, con su respectiva justificación la adición, ampliación o prórroga de los contratos (en caso de requerirse) y mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente. • Emitir los conceptos jurídicos solicitados por el municipio de Valledupar cuando seannecesarios. • Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORÍA NUMERO 332-SGR DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA TRANSESCOLAR NIT. 901917287-1

	Técnicas: • Hacer control por parte de la Interventoría para que se cuente con el recurso físico y humano para el desarrollo de las actividades del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con las leyes, normativas, estándares o regulación que debe cumplir en el desarrollo de sus actividades • Verificar oportuna y permanentemente que las condiciones técnicas de los ítems depago del contrato se hubieren cumplido. • Vigilar que el desarrollo de las actividades de la Interventoría y de ejecutor del contrato se realice cumpliendo con la entrega de elementos de protección personalque se requieran según la actividad desarrollada. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. La entidad territorial certificada, en este caso el Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la Interventoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. 2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 3. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría. 4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 5. Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría. 6. Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. 7. Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante oficio, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría. 8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 11. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
4) Valor IVA incluido:	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($436.771.200)
5) Valor antes de IVA:	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($367.034.622)
6) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: mediante mensualidades vencidas, previa presentación de informe de actividades por el contratista, en el que se especificarán los servicios prestados, certificación y/o informe de supervisión, constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y ARL) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si aplica, conforme a las previsiones legales. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORÍA NUMERO 332-SGR DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA TRANSESCOLAR NIT. 901917287-1

	• Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato • Presentacion de Factura cuando corresponda. **Parágrafo primero:** Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, se realizarán las correspondientes modificaciones al contrato ó en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 135 del 16 de enero del 2025.
8) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
9) supervisión y/o interventoría:	La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario De Educación o por el funcionario que el ordenador del gasto designe para dicha labor, mediante acto administrativo u oficio, quien se apoyará en las certificaciones expedidas por los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales donde se presta el servicio, con el visto bueno del Director de Núcleo de la zona cuando se requiera, quienes además informarán cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio. La supervisión y/o la Interventoría en caso de contratarse externamente, ejercerá las siguientes funciones: 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado. 3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley. 5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato. 6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos. 7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. 8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones 9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORÍA NUMERO 332-SGR DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA TRANSESCOLAR NIT. 901917287-1

10) Garantías:	El contratista debe contraer a favor del municipio de Valledupar lassiguientes garantías: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**. deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **Calidad del Servicio**. deberá constituirse por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
11) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normasque regulen la materia.	
12) Causales de terminación:	Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de laejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar porterminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutoriaso por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.	
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.	
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
15) Documentos Integrantes del Contrato:	Pliego de Condiciones, anexo técnico y CDP.	
16) Requisitos de perfeccionamiento	La firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.	
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
18) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección y ciudad: Calle 9 C N° 19 A-34; Teléfono: 3103547453 – Valledupar. Correo electrónico: interventoriatransporteescolar@gmail.com
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife – ProfesionalUniversitario Grado 02.	
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - SecretarioGeneral.	